

Oficio No. 307-A.- **1515**
Ciudad de México a 1 de junio de 2018**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 33, 45, quinto párrafo, 64, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 14, fracción II, y 16, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 62, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 4, 5, 17, 18 y 19, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018; adjunto al presente, se les comunica el Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación, que deja sin efectos el comunicado mediante Oficio No. 307-A.-1368 del 18 de mayo del presente año.

Las dependencias deberán tramitar las memorias de cálculo en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales con fundamento en el presente oficio y en el folio número TAB-2018-99-999-18.

Asimismo, los órganos administrativos desconcentrados y las entidades deberán solicitar la actualización de su catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como la emisión de la memoria de cálculo correspondiente, conforme el procedimiento establecido en el anexo del Oficio No. 307-A.-1368 y con fundamento en el presente oficio.

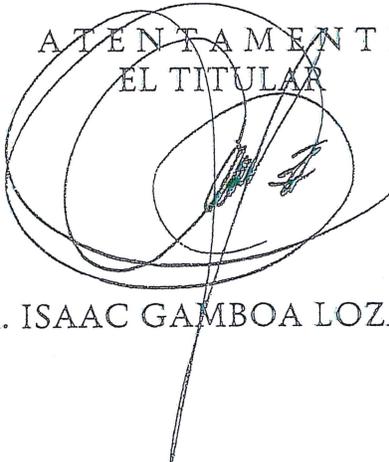
De conformidad con los artículos 7, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, con el objeto de que al interior de las dependencias, así como, de ser el caso, a sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir

Oficio No. 307-A.-1515

Página 2 de 2

con las disposiciones del presente oficio y, se le comuniquen a las entidades bajo su coordinación sectorial que les sea aplicable el mismo. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que funjan como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR
A. ISAAC GAMBOA LOZANO

C.C.P.- LIC. ÚRSULA CARREÑO COLORADO.- SUBSECRETARIA DE EGRESOS. SHCP.- PRESENTE.
ING. CÉSAR ANTONIO OSUNA GÓMEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- PRESENTE.
ACT. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A".- PRESENTE.
ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B".- PRESENTE.
DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE LA UPCP.- PRESENTE.

AIGL/JCR/JABA



TABULADOR MENSUAL BRUTO DE SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN 1_/

Vigencia: 1 de enero de 2018

Nivel	Zona Económica II		Zona Económica III	
	Sueldo Base	Compensación	Sueldo Base	Compensación
1	5,996.00	1,302.00	6,452.00	1,302.00
2	7,370.00	1,302.00	7,670.00	1,302.00
3	7,470.00	1,302.00	7,745.00	1,302.00
4	7,520.00	1,302.00	7,795.00	1,302.00
5	7,570.00	1,302.00	7,845.00	1,302.00
6	7,670.00	1,522.00	7,945.00	1,737.00
7	7,770.00	2,017.00	8,045.00	2,282.00
8	7,870.00	2,347.00	8,145.00	2,547.00
9	7,970.00	2,432.00	8,245.00	2,602.00
10	8,070.00	2,667.00	8,345.00	2,887.00
11	8,170.00	2,670.00	8,445.00	2,835.00

1_/ El tabulador mínimo burocrático es: \$5,788.59

Reglas de Aplicación:

1. **Ámbito de aplicación:** personal operativo de la Administración Pública Federal, con cuiva salarial de sector central.
2. **Jornada laboral:** deberá observarse en los términos de las disposiciones aplicables.
3. **Congruencia entre niveles y puestos:** los niveles tabulares deberán asignarse conforme a los puestos de la cédula de descripción.
4. El aguinaldo o gratificación de fin de año se calculará en términos de las disposiciones aplicables sobre el sueldo base.
5. El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados a las dependencias y entidades y en apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.

EL TITULAR DE LA UNIDAD

A. ISAAC GAMBOA LOZANO